

**RESOLUCIÓN FN/MP N° 923 / 2026**

SANTIAGO, 23 de abril de 2026

**MAT.: APRUEBA NUEVO REGLAMENTO  
ORGÁNICO DE LAS DIVISIONES DE LA  
FISCALÍA NACIONAL DEL MINISTERIO  
PÚBLICO.**

**CONSIDERANDO**

1° Que es facultad del Fiscal Nacional dictar los reglamentos que correspondan en virtud de la superintendencia directiva, correccional y económica que le confiere la Constitución Política de la República y el artículo 17 letra e) de la Ley 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público.

2° Que respecto de la orgánica, atribuciones y competencias de las Divisiones de la Fiscalía Nacional, se encuentra vigente el Reglamento Orgánico de las Divisiones de la Fiscalía Nacional del Ministerio Público, cuyo último texto fue aprobado por Resolución FN/MP N° 71/2013, de fecha 11 de enero de 2013.

3° Que con fecha 01 de octubre de 2025 se publicó la Ley 21.771, que incorpora la Fiscalía Supraterritorial en la Ley 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público, y modifica otros cuerpos legales que regulan actuaciones de los fiscales y de las Fiscalías Regionales, vigente a contar del 02 de abril de 2026. A su vez, con fecha 01 de abril de 2026 se publicó y entró en vigencia la Ley 21.812, que modifica diversos cuerpos legales en materia de Fortalecimiento del Ministerio Público, con el fin de reforzar la persecución penal, modernizar la gestión interna de la institución y adecuar su estructura a los desafíos actuales que enfrenta el sistema de justicia penal.

4° Que para la implementación de las mejoras y adecuaciones que traen consigo los cuerpos legales antes citados, y para un mejor diseño estructural de las Divisiones de la Fiscalía Nacional, resulta necesario introducir un conjunto de modificaciones al Reglamento referido en el considerando 2°. Dentro de ellas, destaca la creación de la División de Probidad e Integridad y Auditoría Interna, sucesora de la actual División de Contraloría Interna, responsable de proponer y supervisar políticas y procedimientos internos, orientados a la prevención y detección de delitos y de conductas contrarias a la probidad al interior del Ministerio Público, velando por el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias, y de evaluar y contribuir a la mejora de los procesos administrativos internos, la gestión de riesgos y su control.

A su vez, se incorpora una nueva División de Planificación, Control de la Gestión y Supervisión, que tendrá como objetivo la generación y seguimiento de la Planificación Estratégica Institucional, el proceso de las metas de gestión institucional, el diseño, implementación y operación del sistema institucional de control de gestión, la coordinación y enlace con las Fiscalías Regionales, la Fiscalía Supraterritorial, y las Divisiones y Unidades de la Fiscalía Nacional, la coordinación de la participación institucional en la tramitación legislativa de proyectos de ley, y el seguimiento de aquellos proyectos o iniciativas que la Institución defina como estratégicos. En la División destaca la incorporación de la nueva Unidad de Supervisión de la Persecución Penal, encargada de velar por el cumplimiento de la normativa legal aplicable y las instrucciones generales del Fiscal Nacional, así como la calidad y oportunidad de la persecución penal, a través del funcionamiento y administración del Sistema de Supervisión de la Persecución Penal.

Por último, se introducen un conjunto de adecuaciones internas para propender a una mejor estructura de las Divisiones, disponiendo una regulación reglamentaria común en base a Unidades de Trabajo y perfeccionando la redacción de sus funciones y atribuciones. En este sentido, se adecúa la redacción de los Títulos correspondientes a la División de Estudios, Evaluación y Análisis Avanzado de Datos, la División de Personas, la División de Informática, y a la División de Atención a Víctimas y Testigos.

5° Que, por todo lo anterior y **VISTOS** los artículos 13, 17 letras e), k) y p), y 20 de la Ley N° 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público.

**RESUELVO:**

Apruébese y póngase en vigencia el nuevo “Reglamento Orgánico de las Divisiones de la Fiscalía Nacional”, el que sustituye para todos los efectos el Reglamento de igual nombre aprobado mediante Resolución FN/MP N° 71/2013, de fecha 11 de enero de 2013.

**Anótese y comuníquese**

  
ÁNGEL VALENCIA VÁSQUEZ  
FISCAL NACIONAL  
MINISTERIO PÚBLICO

  
MNL/LFSD/PPR/RHC/gct

Distribución:

- Dirección Ejecutiva Nacional
- Gabinete Fiscal Nacional
- Unidad de Asesoría Jurídica
- División de Estudios, Evaluación y Análisis Avanzado de Datos
- División de Planificación, Control de la Gestión y Supervisión
- División de Probidad e Integridad y Auditoría Interna
- División de Personas
- División de Administración y Finanzas
- División de Informática
- División de Atención a Víctimas y Testigos

# REGLAMENTO ORGÁNICO DE LAS DIVISIONES DE LA FISCALÍA NACIONAL<sup>1</sup>

---

## TÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El presente Reglamento regirá el objeto, funciones y organización de las Divisiones de la Fiscalía Nacional.

**Artículo 2.-** Las menciones que en lo sucesivo se hagan de la expresión “ley orgánica” se entenderán referidas a la Ley 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público. Asimismo, las menciones a las palabras “Organismo” o “Institución” se entenderán referidas al Ministerio Público.

**Artículo 3.-** La Fiscalía Nacional contará con las siguientes unidades administrativas:

- a) División de Estudios, Evaluación y Análisis Avanzado de Datos;
- b) División de Planificación, Control de la Gestión y Supervisión;
- c) División de Probidad e Integridad y Auditoría Interna;
- d) División de Personas;
- e) División de Administración y Finanzas;
- f) División de Informática; y
- g) División de Atención a las Víctimas y Testigos.

**Artículo 4.-** Las Divisiones estarán integradas por el personal profesional, técnico, administrativo y auxiliar que para estos efectos designe el Fiscal Nacional, conforme lo dispuesto en la ley orgánica.

**Artículo 5.-** Las Divisiones tendrán su sede en la Fiscalía Nacional, sin perjuicio que los Gerentes puedan, transitoriamente, trasladarse a cualquier punto del país para el cumplimiento de los fines propios de cada División, de acuerdo con las instrucciones que el Fiscal Nacional imparta al efecto. De igual manera podrá desplazarse el personal de la División, con la aprobación de su Gerencia y la anuencia de la máxima autoridad nacional indicada.

**Artículo 6.-** El Director Ejecutivo Nacional organizará y supervisará las unidades administrativas de la Fiscalía Nacional, sobre la base de las instrucciones generales que dicte el Fiscal Nacional.

---

<sup>1</sup> Texto aprobado por Resolución FN/MP N° 923/2026 de 23 de abril de 2026.

El Director Ejecutivo Nacional y los jefes de las unidades administrativas, en adelante Gerentes, serán funcionarios de la exclusiva confianza del Fiscal Nacional.

**Artículo 7.-** Las Divisiones cumplirán las funciones asignadas por el presente Reglamento y las demás que se les encomienden en otros Reglamentos, Instrucciones, Oficios o Resoluciones dictados por el Fiscal Nacional, que estén relacionadas con aquéllas y que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de su objetivo. Asimismo, cumplirán los cometidos que les encomiende la máxima autoridad nacional o el Director Ejecutivo Nacional.

## **TÍTULO II**

### **DE LOS GERENTES DE LAS DIVISIONES DE LA FISCALÍA NACIONAL**

**Artículo 8.-** Las Divisiones estarán a cargo del Gerente de División respectivo.

El Gerente ejercerá el control jerárquico y será responsable del funcionamiento de la correspondiente unidad administrativa y de la actuación del personal bajo su dependencia.

Dicho control se extenderá, tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones.

**Artículo 9.-** El Gerente velará por la eficiente e idónea administración de los recursos y bienes públicos, y por el debido cumplimiento de las instrucciones que al efecto dicte el Fiscal Nacional.

**Artículo 10.-** El Gerente podrá asignar al personal que compone la dotación de la División, las funciones que estime pertinentes dentro de las establecidas en el presente Reglamento, pudiendo proponer al Director Ejecutivo Nacional la creación de cargos de jefatura interna si lo estimare necesario para el mejor funcionamiento de la División. El Director Ejecutivo Nacional creará los cargos de jefatura interna mediante resolución.

**Artículo 11.-** Son funciones del Gerente de División:

- a) Ejercer el control jerárquico a que se refiere el artículo 8° de este Reglamento;
- b) Planificar, programar y evaluar las labores a su cargo y establecer mecanismos de integración e interrelación entre el personal a su cargo, que propicien el óptimo desarrollo de las tareas que correspondan al Ministerio Público;

- c) Proponer al Director Ejecutivo Nacional la creación de funciones de jefatura interna, si lo estimare necesario para el mejor funcionamiento de la División;
- d) Elaborar estudios y programas para la adecuada ejecución de sus funciones y formular los anteproyectos de presupuesto que sean pertinentes;
- e) Dictar las medidas necesarias para la modernización, simplificación y mejoramiento de los procedimientos administrativos internos y demás materias propias de la División, de acuerdo con las funciones de esta;
- f) Proporcionar la asesoría, información o cooperación que le sean requeridas por el Fiscal Nacional, el Director Ejecutivo Nacional, los Fiscales Regionales y el Fiscal Jefe de la Fiscalía Supraterritorial, de acuerdo con las instrucciones y políticas de la máxima autoridad nacional;
- g) Intervenir en la selección, contratación, desarrollo y capacitación del personal de su dependencia;
- h) Mantener y monitorear sistemas de registro de información de los asuntos de competencia a su cargo, en coordinación con la División de Estudios, Evaluación y Análisis Avanzado de Datos;
- i) Asistir a los Comités Ejecutivos de la Fiscalía Nacional que cite el Fiscal Nacional o el Director Ejecutivo Nacional;
- j) Participar con el Fiscal Nacional o en su representación en la discusión de los proyectos de ley de interés del Ministerio Público o a los que sea invitado por el Congreso Nacional;
- k) Asistir a las reuniones de coordinación de las Unidades Especializadas a las que fueren convocados; y
- l) Ejercer cualquiera otra función que le encomiende el Fiscal Nacional.

**TÍTULO III**  
**DE LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS, EVALUACIÓN Y ANÁLISIS AVANZADO DE**  
**DATOS**

**PÁRRAFO 1º**  
**DEL OBJETO Y ESTRUCTURA ORGÁNICA**

**Artículo 12.-** La División de Estudios, Evaluación y Análisis Avanzado de Datos tiene por objeto generar estadísticas institucionales, desarrollar los estudios y proporcionar evidencia para orientar la persecución penal, garantizando la calidad de los datos y algoritmos. Asimismo, tiene por objeto diseñar, apoyar en la implementación, monitorear y ejecutar directamente o a través de externos evaluaciones de proyectos institucionales para la mejora constante de la eficiencia y eficacia de la persecución penal; junto con la coordinación técnica y operativa del Sistema de Análisis Criminal, promoviendo la articulación de los Sistemas Regionales y supraterritorial de Análisis Criminal.

En cumplimiento de las funciones antes señaladas, esta División ejercerá un rol rector técnico en materia de datos institucionales del Ministerio Público, constituyéndose como la fuente principal de información agregada para la institución. En dicho marco, corresponderá a esta División realizar la extracción, levantamiento y generación de información existente en los sistemas del Ministerio Público, en lo relativo a datos de carácter institucional y estadísticos. Asimismo, tratándose de información institucional generada por otras unidades o fiscalías, esta deberá ajustarse a los estándares metodológicos y de calidad definidos por esta División. Para el adecuado ejercicio de estas funciones, la División podrá realizar actividades de extracción, procesamiento, análisis y consulta masiva de datos desde los sistemas de registro y gestión del Ministerio Público.

Para el cumplimiento de sus funciones, la División se organizará en tres unidades de trabajo: Unidad de Estudios y Proyectos; Unidad de Ciencia de Datos, Estadística, Evaluación e Inteligencia Artificial; y Unidad Coordinadora del Sistema de Análisis Criminal. Las Unidades dependerán orgánica y jerárquicamente del Gerente de División y operarán a través de una interacción permanente que facilite una comunicación fluida y asegure la integración y el conocimiento de las Unidades.

## **PÁRRAFO 2°**

### **UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS**

**Artículo 13.-** Son funciones de la Unidad de Estudios y Proyectos:

- a)** Realizar estudios acerca de determinados delitos o fenómenos criminales, con el objetivo de aportar evidencia empírica que contribuyan al fortalecimiento de la toma de decisiones públicas en materia de persecución penal;
- b)** Preparar, validar e informar distintos indicadores delictuales y de violencia con organismos nacionales e internacionales;
- c)** Diseñar, implementar, monitorear y hacer seguimiento de la Política de Persecución Penal que defina el Fiscal Nacional, en conjunto con las Unidades y Divisiones de la Fiscalía Nacional que correspondan según su especialidad, junto con la formulación de las metas institucionales asociadas a su implementación;
- d)** Apoyar en el diseño, implementación y monitoreo de procesos estratégicos y la revisión periódica de las dotaciones, recursos y estructuras de operación;
- e)** Diseñar, implementar, monitorear y hacer seguimiento de los proyectos y programas institucionales en materia de persecución penal, en conjunto con las Unidades y Divisiones de la Fiscalía Nacional que correspondan según su especialidad, orientando su generación en base en la evidencia y la

- obtención de resultados e impacto;
- f) Proponer, en conjunto con las Unidades y Divisiones de la Fiscalía Nacional que correspondan según su especialidad, los ajustes a la legislación nacional y la elaboración y adecuación de instrucciones generales, normativa interna y criterios de actuación que se estimen necesarios para el correcto cumplimiento de las tareas propias del Ministerio Público;
  - g) Diseñar instrumentos y metodologías para la recolección de información de análisis delictuales y de persecución, junto con apoyar metodológicamente a otras Unidades y Divisiones de la Fiscalía Nacional en la formulación, ejecución y monitoreo de proyectos, estudios y análisis;
  - h) Relacionarse e intercambiar información con los departamentos de estudios de las diferentes instituciones del sistema penal, tales como el Ministerio de Seguridad, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la Policía de Investigaciones de Chile, Carabineros de Chile, el Poder Judicial, la Defensoría Penal Pública, Gendarmería de Chile o el Servicio Médico Legal, así como las Universidades y Centros de Investigación, tanto públicos como privados, nacionales o extranjeros; y
  - i) Coordinar la administración del Banco Unificado de Datos a que se refiere el artículo 11 de la Ley 20.931.

### **PÁRRAFO 3°**

#### **UNIDAD DE CIENCIA DE DATOS, ESTADÍSTICAS, EVALUACIÓN y DESARROLLO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL**

**Artículo 14.-** Son funciones de la Unidad de Ciencia de Datos, Estadísticas, Evaluación y desarrollo de la Inteligencia Artificial:

- a) Confeccionar las estadísticas del Ministerio Público a nivel nacional, regional y local, con la colaboración de las Unidades y Divisiones de la Fiscalía Nacional, y de Fiscalías Regionales, la Fiscalía Supraterritorial y Fiscalías Locales, proveyendo información sobre estadísticas delictuales y sobre el estado de las causas, a través de la realización periódica de boletines y reportes en plataformas tecnológicas;
- b) Responder los requerimientos de información en materia delictual y de persecución penal, tanto internos o externos, cuyos datos se encuentren disponibles en el sistema informático institucional, asegurando su correcta interpretación y uso;
- c) Supervigilar el cumplimiento del marco de gobernanza de datos institucional, asegurando que los procesos de extracción, tratamiento y uso de la información sean efectuados por los responsables correspondientes de manera homogénea, confiable y alineada con los objetivos institucionales;

- d) Ejecutar las evaluaciones internas que se estimen necesarias para el adecuado funcionamiento de la institución;
- e) Coordinar las evaluaciones externas que se ejecuten en virtud de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de la institución y de aquellas nacionales e internacionales, que se efectúen del proceso penal y particularmente, respecto de la labor de persecución del Ministerio Público y su relación con los organismos auxiliares y colaboradores;
- f) Diseñar y proponer soluciones basadas en ciencia de datos, inteligencia artificial y tecnologías innovadoras para mejorar la eficiencia y efectividad de las investigaciones penales y la protección de víctimas y testigos;
- g) Recolectar, procesar y analizar datos relacionados con la persecución penal y los fenómenos delictuales, con el fin de identificar tendencias, patrones y oportunidades de mejora que fortalezcan el análisis criminal y la toma de decisiones operativas y estratégicas. Asimismo y sobre la base de dicha información, podrán analizar el funcionamiento de las Fiscalías, en coordinación con la División de Planificación, Control de la Gestión y Supervisión;
- h) Crear modelos analíticos avanzados y predictivos, que permitan anticipar posibles nudos críticos en la persecución penal y la gestión, así como mejorar la asignación de recursos y la toma de decisiones estratégica en colaboración con las divisiones y unidades especializadas;
- i) Evaluar tecnologías emergentes y tendencias en el campo de la ciencia de datos y la inteligencia artificial, identificando aquellas que puedan tener un impacto positivo en la gestión y operación del Ministerio Público y en los casos que sea pertinente, colaborar con su implementación y aplicación en la Institución;
- j) Coordinar el Comité de inteligencia artificial dispuesto en la política dictada al efecto y colaborar en el diseño y desarrollo de políticas de innovación institucional;
- k) Participar en proyectos de investigación y colaboración con instituciones nacionales e internacionales en el ámbito de la ciencia de datos, aplicada al sistema de justicia y la persecución penal; y
- l) Ejercer las demás funciones que les encomienda el Fiscal Nacional y/o el Director Ejecutivo Nacional, especialmente en lo que disponga el Reglamento del Sistema de autoevaluación y evaluación externa.

#### **PÁRRAFO 4°**

#### **UNIDAD COORDINADORA DEL SISTEMA DE ANÁLISIS CRIMINAL**

**Artículo 15.-** Son funciones de la Unidad Coordinadora del Sistema de Análisis Criminal:

- a) Velar por el adecuado funcionamiento del Sistema de Análisis Criminal, asegurando que su actuación se ajuste al reglamento, las instrucciones generales que las regulan, a los estándares técnicos, protocolos y manuales vigentes, mediante la aplicación de mecanismos de control, seguimiento y mejora continua, en concordancia con los objetivos definidos por el Fiscal Nacional;
- b) Coordinar técnica y operativamente el Sistema de Análisis Criminal, promoviendo la articulación de los Sistemas Regionales de Análisis Criminal entre sí y con la Unidad de Análisis de la Fiscalía Supraterritorial, el intercambio de información y de buenas prácticas, el funcionamiento de las instancias técnicas de coordinación que se determinen, y el levantamiento de necesidades de formación o capacitación en dicha área;
- c) Monitorear la dotación de los Sistemas Regionales de Análisis Criminal y emitir las orientaciones que correspondan para su adecuada mantención y asignación a las funciones del Sistema, de conformidad con la normativa vigente y las instrucciones del Fiscal Nacional;
- d) Administrar, diseñar, desarrollar y poner en funcionamiento, en conjunto con la División de Informática de la Fiscalía Nacional, los sistemas informáticos y las fuentes de información del Sistema de Análisis Criminal, incluidas las bases de datos unificadas dispuestas para su operación, así como gestionar su implementación y mantenimiento y el registro, control y aseguramiento de la calidad de los productos analíticos elaborados;
- e) Identificar, estudiar y adquirir hardware, tecnología, equipos y soluciones de información que se encuentren vinculados y sirvan de apoyo para la labor de análisis criminal;
- f) Proponer al Fiscal Nacional la generación y el abordaje de fenómenos criminales a nivel interregional, a cargo de uno o más Sistemas Regionales, cuando estos excedan el ámbito territorial de una Fiscalía Regional, o al Fiscal Jefe Supraterritorial, cuando se refieran a fenómenos de su competencia;
- g) Proponer al Fiscal Nacional la calificación de delitos de competencia del Sistema, para efectos de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 37 quaterdecies de la ley orgánica;
- h) Colaborar en materias de análisis criminal con los fiscales del Sistema, las Unidades Especializadas y las divisiones de la Fiscalía Nacional, así como con el Fiscal Jefe Supraterritorial y los fiscales regionales que asuman investigaciones en virtud del artículo 19 de la ley orgánica, proporcionando apoyo metodológico, analítico y tecnológico; y
- i) Coordinar la vinculación interinstitucional asociada al funcionamiento del Sistema de Análisis Criminal, articulando el trabajo con instituciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil y los equipos de

análisis con que cuenten los organismos auxiliares del Ministerio Público, así como representar al Ministerio Público a nivel internacional en los grupos de trabajo asociados al análisis criminal.

### **TÍTULO III DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN, CONTROL DE LA GESTIÓN Y SUPERVISIÓN**

#### **PÁRRAFO 1º DEL OBJETO Y ESTRUCTURA ORGÁNICA**

**Artículo 16.-** La División de Planificación, Control de la Gestión y Supervisión tiene por objeto la generación y seguimiento de la Planificación Estratégica Institucional; el proceso de las metas de gestión institucional; el funcionamiento y administración del Sistema de Supervisión de la Persecución Penal; la coordinación y enlace con las Fiscalías Regionales, la Fiscalía Supraterritorial, y las Divisiones, Unidades Especializadas y Unidades de Apoyo de la Fiscalía Nacional; la coordinación de la participación institucional en la tramitación legislativa de proyectos de ley; y el seguimiento de aquellos proyectos o iniciativas que la Institución defina como estratégicos, propendiendo a la eficacia y a la eficiencia de las acciones que se realizan en forma conjunta por el Ministerio Público para la consecución de los objetivos definidos.

Para el cumplimiento de sus funciones, la División se organizará en tres Unidades de trabajo: Unidad de Planificación Estratégica; Unidad de Control de la Gestión; y Unidad de Supervisión.

#### **PARRAFO 2º DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA**

**Artículo 17.-** Son funciones de la Unidad de Planificación Estratégica:

- a)** Asesorar al Fiscal Nacional y a la Dirección Ejecutiva Nacional en la determinación y priorización de los proyectos estratégicos institucionales, así como en la determinación de los centros de responsabilidad respectivos y la correspondiente asignación presupuestaria;
- b)** Liderar y coordinar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Estratégico Institucional, asegurando la ejecución oportuna y su alineamiento con las definiciones institucionales;
- c)** Definir metodologías de formulación y monitoreo de proyectos estratégicos institucionales;
- d)** Efectuar el análisis diseño, documentación, validación, implementación,

seguimiento y mejora continua de procesos de trabajo institucionales, en coordinación con las demás Divisiones, Unidades de Apoyo y Unidades Especializadas de la Fiscalía Nacional;

- e) Apoyar al Fiscal Nacional y la Dirección Ejecutiva Nacional en la comunicación y coordinación con las Fiscalías Regionales, con las Unidades Especializadas, Unidades de Apoyo y Divisiones de la Fiscalía Nacional, con el objeto de ser un enlace entre éstas y la autoridad nacional, para facilitar la solicitud y entrega de información, el seguimiento de compromisos, levantar alertas, nudos críticos y visibilizar a nivel central buenas prácticas e iniciativas desarrolladas en las Unidades y Divisiones de la Fiscalía Nacional como en fiscalías regionales;
- f) Facilitar la articulación de proyectos que se ejecuten entre diferentes Divisiones y/o Unidades de Apoyo o Unidades Especializadas de la Fiscalía Nacional, que constituyan centros de responsabilidad, así como con las Fiscalías Regionales pertinentes, procurando la integración de objetivos y alineamiento con las definiciones estratégicas institucionales;
- g) Apoyar el trabajo de las Divisiones, Unidades de Apoyo o Unidades Especializadas (centros de responsabilidad) en la planificación del trabajo que requiere el desarrollo de los proyectos estratégicos, para lograr alineamiento institucional;
- h) Otorgar seguimiento y continuidad a los proyectos estratégicos de las Fiscalías Regionales, Unidades Especializadas, Unidades de Apoyo y Divisiones de la Fiscalía Nacional, mediante un rol facilitador, asegurando las acciones que permitan su adecuada ejecución y cumplimiento de objetivos;
- i) Efectuar directa o indirectamente la evaluación de los proyectos estratégicos implementados;
- j) Realizar las actividades definidas en el artículo 15 de la Ley N°20.240, que Perfecciona el Sistema de Incentivos al Desempeño de los Fiscales y de los Funcionarios del Ministerio Público, el cual establece las responsabilidades de la instancia técnica en los Compromisos Anuales de Gestión Institucional;
- k) Actuar como contraparte coordinadora en procesos relacionados a instrumentos de gestión institucional, tales como Compromisos de Gestión Institucional, Plan Estratégico Institucional, Plan Institucional Anual y Metas de Fiscales Regionales, de Unidades Especializadas y de Apoyo y de Divisiones de la Fiscalía Nacional;
- l) Coordinar el Comité Técnico Experto en Tecnologías de la Información de la Fiscalía Nacional;
- m) Realizar la coordinación del Comité de Innovación Institucional, colaborando en la instalación de la política de innovación institucional, mediante las acciones en ella definidas y a través de la articulación de

- iniciativas y/o proyectos estratégicos priorizados por la autoridad;
- n)** Informar sobre los proyectos de ley que se tramitan en el Congreso Nacional, que sean de interés del Ministerio Público, realizando seguimiento de estos. Para estos efectos, se coordinará con las Unidades y Divisiones de la Fiscalía Nacional, pudiendo solicitar minutas con el estado de avance de proyectos de ley o informes en Derecho, dentro del ámbito de sus competencias;
  - o)** Coordinar la participación del Fiscal Nacional, o del Ministerio Público, en los proyectos de ley de su interés o a los que sea invitado por el Congreso Nacional, en coordinación con la Unidad Especializada o de Apoyo o División respectiva; y
  - p)** Proponer, en conjunto con las Unidades y Divisiones de la Fiscalía Nacional que correspondan según su especialidad, los ajustes a la legislación nacional y la elaboración y adecuación de instrucciones generales, normativa interna y criterios de actuación que se estimen necesarios para el correcto cumplimiento de las tareas propias del Ministerio Público.

### **PARRAFO 3° DE LA UNIDAD DE CONTROL DE LA GESTIÓN**

**Artículo 18.-** Son funciones de la Unidad de Control de la Gestión:

- a)** Diseñar, implementar y operar el sistema institucional de control de gestión, mediante la definición metodológica, seguimiento y evaluación de los indicadores estratégicos, institucionales y operacionales vinculados al funcionamiento del Ministerio Público, y la disponibilización y reporte a través de plataformas institucionales de visualización y análisis de datos.
- b)** Elaborar informes periódicos de gestión, procesando la información proveniente del Ecosistema Digital del Ministerio Público, denominado R.U.T.A. (Rumbo Unificado de Tramitación Avanzada), y efectuando los análisis que de dicha información se origine, relativos a la investigación y persecución penal;
- c)** Proponer e implementar indicadores que permitan medir la gestión administrativa y procesal de las fiscalías del país;
- d)** Asesorar al Fiscal Nacional y al Director Ejecutivo Nacional en la coordinación de la Fiscalía Nacional con las Fiscalías Regionales respecto de la gestión de investigación penal;
- e)** Asesorar en la elaboración de las políticas y planes de desarrollo de la Institución;
- f)** Monitorear en forma periódica la marcha de las fiscalías del país, a objeto de mantener una equilibrada distribución de dotaciones, recursos y estructuras de operación;

- g) Evaluar periódicamente la implementación del Ecosistema R.U.T.A y sugerir modificaciones que colaboren a la evaluación oportuna de la gestión procesal; y
- h) Proponer y evaluar los criterios de interconexión entre el Ecosistema R.U.T.A con tribunales, policías, Servicio Médico Legal, Registro Civil, y otros organismos que colaboren a una mayor eficiencia en los procesos de trabajo conjunto.

#### **PARRAFO 4°**

#### **DE LA UNIDAD DE SUPERVISIÓN DE LA PERSECUCIÓN PENAL**

**Artículo 19.-** La Unidad de Supervisión de la Persecución Penal estará a cargo del funcionamiento y mantenimiento del Sistema de Supervisión de la Persecución Penal, cuyo objetivo es velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal aplicable y en las instrucciones generales que dicte el Fiscal Nacional, y por la calidad y oportunidad de la persecución penal, debiendo respetar la autonomía de cada fiscal en la dirección de la investigación y el ejercicio de la acción penal pública, conforme a la Constitución y las leyes y, especialmente, con lo dispuesto en la letra a) del artículo 17 y en el artículo 44, ambos de la ley orgánica.

La Unidad deberá formular un plan anual de supervisión, de carácter reservado, el cual será sancionado por el Fiscal Nacional al término de cada año calendario. Para la ejecución de dicho plan podrá considerar supervisiones generales o temáticas, pudiendo versar sobre determinadas tipologías o fenómenos delictuales, abordar una o más Fiscalías Locales y el Sistema de Análisis Criminal para Crimen Organizado y Delitos de Alta Complejidad.

**Artículo 20.-** La Unidad estará conformada por fiscales adjuntos y profesionales que apoyarán en el ejercicio de dicha función. Los fiscales adjuntos que sean designados a la Unidad contarán con dedicación exclusiva a la labor de supervisión, y durarán en dicha función por un plazo de cuatro años, prorrogables por una sola vez y por el mismo período, debiendo en dicho caso proveerse las correspondientes suplencias en sus fiscalías de origen, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la institución, y obligándose a retornar a sus funciones habituales transcurrido dicho plazo.

**Artículo 21.-** Son funciones de la Unidad de Supervisión de la Persecución Penal:

- a) Supervisar la actuación de los fiscales y abogados asistentes del Ministerio Público y su adecuación a estándares jurídicos de la persecución penal, establecidos por la normativa legal y las instrucciones generales del Fiscal Nacional, a través de la observación especializada;

- b) Efectuar evaluaciones y seguimiento, en conjunto con las Unidades Especializadas y Divisiones que correspondan según su especialidad, de los criterios de actuación vinculados con la persecución penal impartidos por el Fiscal Nacional, y proponer las aclaraciones y modificaciones que correspondan como resultado del seguimiento en relación con los medios disponibles;
- c) Planificar anualmente la labor de supervisión de la persecución penal, en consonancia con los objetivos y metas estratégicas institucionales, prioridades del Fiscal Nacional y necesidades detectadas;
- d) Focalizar los casos que requieren supervisión, mediante la identificación precisa del objeto y sujeto de supervisión, considerando los ámbitos prioritarios de la persecución penal y el nivel territorial, de acuerdo con la planificación anual;
- e) Gestionar la información obtenida del sistema de supervisión de manera eficiente, sistemática y segura, procurando su disponibilidad, calidad, trazabilidad y resguardo para la toma de decisiones institucionales, la evaluación y la transparencia;
- f) Evaluar y monitorear anualmente las acciones de supervisión, mediante indicadores cualitativos y cuantitativos;
- g) Reportar periódicamente al Fiscal Nacional, Dirección Ejecutiva Nacional los resultados a nivel nacional y a los Fiscales Regionales y Directores Ejecutivos Regionales, los resultados de su región, de las acciones de supervisión, tanto cualitativos como cuantitativos, a fin de apoyar la toma de decisiones y el seguimiento institucional;
- h) Proponer medidas derivadas de los hallazgos de la supervisión a la persecución penal, tales como recomendaciones, acompañamiento, capacitaciones, u otras acciones, a las autoridades competentes;
- i) Dar a conocer a los funcionarios de la Institución los instrumentos, metodologías y manuales de supervisión de la persecución penal; y
- j) Coordinar el trabajo con otras unidades y divisiones del Ministerio Público promoviendo la incorporación de criterios de calidad y supervisión de la persecución penal en los procesos institucionales, y articulando acciones de mejora continua.

#### **TÍTULO IV**

#### **DE LA DIVISIÓN DE PROBIDAD E INTEGRIDAD Y AUDITORÍA INTERNA**

#### **PÁRRAFO 1º**

#### **DEL OBJETO Y ESTRUCTURA ORGÁNICA**

**Artículo 22.-** La División de Probidad e Integridad y Auditoría Interna es una unidad estratégica de prevención y control de procesos de la operación y administración

del Ministerio Público. Su labor se extiende a todas las dependencias, tanto de la Fiscalía Nacional como de las Fiscalías Regionales y la Fiscalía Supraterritorial.

Tendrá por objeto proponer y supervisar políticas y procedimientos internos, orientados a la prevención y detección de delitos y de conductas contrarias a la probidad al interior del Ministerio Público, velando por el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias, y de evaluar y contribuir a la mejora de los procesos, la gestión de riesgo y su control.

Excepcionalmente, por disposición del Fiscal Nacional, con motivo de una investigación administrativa respecto de un fiscal adjunto y cuando la gravedad de los hechos o la complejidad de la investigación iniciada con ocasión de ellos lo haga necesario, un funcionario de la División deberá dar continuidad a ésta, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 51 de la ley orgánica, y lo dispuesto en el Reglamento de Responsabilidad Administrativa para Fiscales y Funcionarios del Ministerio Público.

Para el cumplimiento de sus funciones, la División se organizará en dos Unidades de trabajo: Unidad de Integridad y Probidad Interna, y Unidad de Auditoría Interna. Las Unidades dependerán orgánica y jerárquicamente del Gerente de División y operarán a través de una interacción permanente que facilite una comunicación fluida y asegure la integración y el conocimiento de ambas Unidades en los resultados de su actividad.

## **PÁRRAFO 2º**

### **DE LA UNIDAD DE INTEGRIDAD Y PROBIDAD INTERNA**

**Artículo 23.-** La Unidad de Integridad y Probidad Interna estará integrada por funcionarios del Ministerio Público y será dirigida por un Oficial de Cumplimiento, el que gozará de autonomía e independencia en el desempeño de sus funciones, pudiendo reportar directamente al Fiscal Nacional o al Director Ejecutivo Nacional. Dicho oficial será nombrado por resolución del Fiscal Nacional y se encontrará facultado para acceder a todos los registros disponibles en la institución y requerir información al Director Ejecutivo Nacional, a los Fiscales Regionales, al Fiscal Jefe de la Fiscalía Supraterritorial, a los Directores Ejecutivos Regionales, a los Gerentes de Divisiones y a los Jefes de Unidades Especializadas y de Apoyo de la Fiscalía Nacional.

**Artículo 24.-** Son funciones de la Unidad de Integridad y Probidad Interna:

- a) Ejecutar auditorías a los procesos vinculados a la operación del Ministerio público, verificando si éstos se ajustan a la normativa legal, instructivos y reglamentos internos.

Así, mediante las fiscalizaciones permanentes supervisará que los procesos de la operación respondan a la ley orgánica y a la reglamentación interna vigente.

Para la ejecución de sus funciones, tendrá en especial consideración la matriz de riesgo institucional;

- b) Identificar, gestionar y mitigar riesgos para el Ministerio Público, en ámbitos de su competencia, mediante el desarrollo, implementación, supervisión y permanente actualización de un modelo de prevención de delitos, en el ámbito de sus competencias. Para lo anterior deberá mantener operativa la matriz de riesgos institucional, levantando, sistematizando y actualizando la información necesaria para su adecuada gestión;
- c) Gestionar la adecuada difusión y capacitación en integridad, probidad, ética y prevención de delitos para todos los integrantes de la Institución;
- d) Administrar el canal de denuncias interno a través del sistema de integridad del Ministerio Público;
- e) Llevar un registro de las investigaciones administrativas iniciadas y concluidas en la Institución y supervisar los tiempos de tramitación de estas. Para el cumplimiento de estos fines, mensualmente las Fiscalías Regionales, la Fiscalía Supraterritorial y la Unidad de Asesoría Jurídica de la Fiscalía Nacional deberán enviar el listado de las investigaciones administrativas iniciadas, adjuntando copia de la resolución respectiva.  
Las Fiscalías Regionales y la Fiscalía Supraterritorial deberán informar mensualmente la fecha en que las investigaciones administrativas fueron remitidas para la revisión de la Unidad de Asesoría Jurídica Nacional de la Fiscalía Nacional, adjuntando copia de la resolución dictada por la autoridad respectiva.  
La Unidad de Asesoría Jurídica de la Fiscalía Nacional deberá enviar mensualmente el listado y copia de las resoluciones que dieron término a estas investigaciones, así como de las que ordenen su reapertura;
- f) Mantener el registro y la custodia de las carpetas originales de las investigaciones administrativas concluidas enviadas desde Asesoría Jurídica;
- g) Establecer un sistema de registro y control en materia de incumplimientos detectados en el ejercicio de sus funciones; y
- h) Generar políticas y procedimientos, además de realizar todas las demás actividades conducentes a asegurar una efectiva prevención y detección de delitos y de conductas contrarias a la probidad al interior del Ministerio Público.

**PÁRRAFO 3°**  
**DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**

**Artículo 25.-** La Unidad de Auditoría Interna estará integrada por funcionarios del Ministerio Público, y le corresponderá velar por el fiel cumplimiento de las normas, tanto legales como reglamentarias y de las instrucciones, procedimientos y políticas que regulan u orientan el funcionamiento administrativo del Ministerio Público, verificando si éstos se ajustan a la normativa legal, instructivos y reglamentos internos.

La Unidad focalizará su accionar en los procesos administrativos vinculados a finanzas y personas, tales como procesos contables, financieros, activo fijo, compras, concursos públicos, declaraciones de patrimonio e intereses, pago de remuneraciones, finiquitos y viáticos, entre otros.

Asimismo, auditará los procesos de incautación, custodia y salida de dineros y especies.

**Artículo 26.-** Para los efectos del cumplimiento de su objeto, la Unidad de Auditoría Interna ejercerá las siguientes funciones:

- a) Ejecutar auditorías permanentes a los procesos de su competencia verificando si éstos se ajustan a la normativa legal, instructivos y reglamentos internos.

Para la ejecución de esta función, tendrá en especial consideración la matriz de riesgo institucional;

- b) Evaluar el sistema de control interno institucional y supervisar que los procesos administrativos contables y financieros se ajusten a las leyes vigentes del sector público, aplicables a la institución;
- c) Controlar la existencia de una información contable, confiable y oportuna. El análisis respectivo puede comprender el examen de registros, formularios, comprobantes, manuales, informes, incluidos los de ejecución presupuestaria, y software de apoyo administrativo, contable y de remuneraciones. Examinará especialmente los actos, contratos y operaciones de ingreso, gasto e inversión con el objeto de establecer su correcta ejecución y registro;
- d) Supervisar que los procesos de adquisición y ejecución de los contratos que se hayan exceptuado por ser bienes o servicios protegidos por reserva de conformidad del artículo 85 bis de la ley orgánica, se desarrollen y ejecuten de forma ajustada al Decreto Ley N°1.263, de 1975, decreto ley orgánico de administración financiera del Estado, a la Ley de Presupuestos del Sector

Público y a la Ley N°19.886, de bases sobre contratos administrativos suministro y prestación de servicios;

- e) Emitir una opinión técnica para las solicitudes vinculadas a compras y contrataciones realizadas al comité de gastos, de acuerdo con la Resolución FN 1428/2023 y el “Manual de Procedimientos de adquisiciones y de gestión contractual del Ministerio Público”, aprobado mediante Resolución FN 3148/2024;
- f) Auditar los procesos asociados a la incautación, custodia y salida de especies incautadas;
- g) Auditar procesos vinculados al adecuado control del activo fijo institucional;
- h) Auditar procesos vinculados a concursos públicos, licencias médicas, viáticos, finiquitos, pagos de horas extras, bienestar, entre otros;
- i) Establecer un sistema de registro y control en materia de incumplimientos, el que se basará en los resultados de las distintas auditorías e Investigaciones administrativas realizadas en el Ministerio Público, en el ámbito de su competencia;
- j) Mantener un registro de los reglamentos, resoluciones del Fiscal Nacional y del Director Ejecutivo Nacional y de los contratos suscritos por éstos en representación del Ministerio Público, y de los contratos celebrados a nivel nacional y regional que se refieran a inmuebles; y
- k) Ejecutar las demás tareas que se le encomiende en cumplimiento de sus funciones.

## **TÍTULO V DE LA DIVISIÓN DE PERSONAS**

### **PÁRRAFO 1º DEL OBJETO Y ESTRUCTURA ORGÁNICA**

**Artículo 27.-** La División de Personas tendrá por objeto la gestión del ciclo laboral de las personas en la institución, desde su ingreso hasta el término de sus funciones.

Para el cumplimiento de sus funciones, la División se organizará en seis Unidades de trabajo: Unidad de Reclutamiento, Selección e Inclusión; Unidad de Operaciones, Remuneraciones y Gestión; Unidad de Desarrollo Organizacional; Unidad de Calidad de Vida Laboral, Prevención y Control de Uso Indebido de Drogas y Bienestar; Unidad de Comunicación Interna; y Unidad de Cuidado de Equipos y Relaciones Laborales. Las Unidades dependerán orgánicamente y jerárquicamente del Gerente de División y operarán a través de una interacción permanente, que facilite una comunicación fluida y asegure la integración y el conocimiento de las Unidades en los resultados de su actividad.

## **PÁRRAFO 2°**

### **UNIDAD DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN E INCLUSIÓN**

**Artículo 28.-** Son funciones de la Unidad de Reclutamiento, Selección e Inclusión:

- a) Proponer y ejecutar acciones de difusión y reclutamiento de personas, con el objeto de atraer a los postulantes más idóneos para participar en los respectivos concursos;
- b) Diseñar los llamados a concursos públicos para ingresar a la Fiscalía Nacional, y supervisar los llamados a concursos públicos para ingresar a las Fiscalías Regionales y Locales cuando correspondiere;
- c) Establecer las pautas generales y procedimientos para evaluar y seleccionar postulantes a los diferentes cargos, incluyendo la centralización de los mismos;
- d) Administrar los procesos de selección que se efectúen en la Fiscalía Nacional y asesorar los que se realicen en las Fiscalías Regionales y Locales;
- e) Realizar o coordinar la evaluación psico laboral de los postulantes a cargos en la Fiscalía Nacional, como también asesorar dichos procesos en las Fiscalías Regionales o coordinar en procesos centralizados;
- f) Diseñar, evaluar y actualizar los perfiles de cargos y las descripciones necesarias para la correcta selección de las personas;
- g) Promover y gestionar la inclusión laboral, en especial aquella relacionada con el cumplimiento de la Ley 21.015;
- h) Establecer y realizar en Fiscalía Nacional un procedimiento de inducción institucional y su actualización permanente para los nuevos funcionarios, contribuyendo al proceso de adaptación mediante la entrega de información relevante de la Institución, así como dar orientaciones específicas respecto al puesto de trabajo; y
- i) Establecer directrices y orientaciones respecto a prácticas profesionales.

## **PÁRRAFO 3°**

### **UNIDAD DE OPERACIONES, REMUNERACIONES Y GESTIÓN**

**Artículo 29.-** Son funciones de la Unidad de Operaciones, Remuneraciones y Gestión:

- a) Mantener actualizada la información sobre la dotación autorizada del Ministerio Público;
- b) Preparar o validar las resoluciones de designación de los fiscales, las resoluciones de nombramiento y contratos de los funcionarios que ingresan

- a la Fiscalía Nacional, las resoluciones por suplencias y destinaciones de fiscales adjuntos, los finiquitos y, en general, supervisar estos procesos y los de similar naturaleza en las Fiscalías Regionales y Locales;
- c)** Gestionar los contratos bajo modalidad a honorarios en Fiscalía Nacional, registrando sus incidencias, y gestionar autorizaciones de ingresos a nivel nacional, sistematizando la información para informes internos y externos;
  - d)** Enviar a la Contraloría General de la República para toma de razón y/o registro, las resoluciones de nombramiento de los Fiscales Regionales, Fiscales Adjuntos y funcionarios, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la ley orgánica;
  - e)** Gestionar mensualmente, o con la periodicidad que corresponda, el pago de remuneraciones, incluyendo actualizaciones previsionales, de salud y diversos descuentos, tanto legales como voluntarios, bajo el debido respaldo regional;
  - f)** Gestionar la retención y pago, en la institución respectiva, de las sumas que correspondan a impuestos, cotizaciones previsionales y de salud u otras retenciones legales, judiciales o convencionales a nivel nacional;
  - g)** Gestionar el sistema de bonos por desempeño que sean otorgados a los fiscales y funcionarios del Ministerio Público, así como los otros beneficios que se les otorguen, de acuerdo con los reglamentos que imparta el Fiscal Nacional;
  - h)** Gestionar los cometidos funcionarios nacionales de la Fiscalía Nacional, y los cometidos internacionales respecto de todo el Ministerio Público;
  - i)** Gestionar licencias médicas a fin de dar cumplimiento a los deberes, derechos y obligaciones correspondiente;
  - j)** Elaborar informes mensuales acerca de la ejecución del presupuesto asignado a personas, respecto a remuneraciones, previsión y aporte patronal;
  - k)** Gestionar los informes de remuneraciones y demás información relacionada con el Subtítulo 21 "Gastos en Personal" de la Ley de Presupuestos, a entidades externas tales como la Dirección de Presupuestos, el Congreso Nacional o el Instituto Nacional de Estadísticas;
  - l)** Solicitar a la División de Probidad e Integridad y Auditoría Interna, la creación de usuarios para que fiscales y funcionarios realicen o actualicen sus declaraciones de intereses y patrimonio, en el Sistema de Declaraciones de Intereses y Patrimonio de la Contraloría General de la República;
  - m)** Gestionar las solicitudes de las Fiscalías Regionales en materia de gestión de personas, que impliquen autorización del Fiscal Nacional y/o la Directora Ejecutiva Nacional;
  - n)** Gestionar la adecuada operatividad de los sistemas informáticos del área de Personas a nivel nacional y del portal disponible para todo el Ministerio

Público;

- o)** Gestionar las permutas y traslados de fiscales y funcionarios a nivel nacional;
- p)** Gestionar la información de los convenios de teletrabajo de funcionarios y fiscales, mediante un sistema informático; y
- q)** Ejercer las demás funciones necesarias para la administración del ciclo laboral de las personas en la institución.

#### **PÁRRAFO 4°**

##### **UNIDAD DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL**

**Artículo 30.-** Son funciones de la Unidad de Desarrollo Organizacional:

- a)** Elaborar y actualizar el reglamento que regule el sistema de gestión del desempeño;
- b)** Administrar el aplicativo del sistema gestión del desempeño;
- c)** Elaborar propuesta de directrices que regularán cada año el ciclo de gestión del desempeño del Ministerio Público;
- d)** Administrar el proceso de gestión del desempeño y otorgar capacitación para que éste se efectúe debidamente;
- e)** Asesorar en la formulación de estrategias para una correcta realización de la etapa de planificación, seguimiento y evaluación del sistema de gestión del desempeño;
- f)** Realizar mediciones de clima organizacional de forma periódica;
- g)** Elaborar directrices que guíen la implementación de programas de clima en cada Fiscalía Regional, en la Fiscalía Supraterritorial y en la Fiscalía Nacional;
- h)** Asesorar en el análisis y desarrollo para una constante mejora del desempeño de fiscales y funcionarios;
- i)** Colaborar con la Unidad de Formación, Perfeccionamiento y Capacitación para la detección de necesidades de capacitación, por medio de información que arroja el proceso de gestión del desempeño;
- j)** Administrar centralizadamente el proceso de concursos internos, en función de las indicaciones entregadas por el Fiscal Nacional, con el fin de aportar al desarrollo de carrera institucional; y
- k)** Asesorar en la planificación, implementación y evaluación de la gestión del cambio conforme a los nuevos desafíos institucionales.

#### **PÁRRAFO 5°**

##### **UNIDAD DE CALIDAD DE VIDA LABORAL, PREVENCIÓN Y CONTROL DE USO INDEBIDO DE DROGAS Y BIENESTAR**

**Artículo 31.-** Son funciones de la Unidad de Calidad de Vida Laboral, Prevención y Control de Uso Indebido de Drogas y Bienestar:

- a) Proponer y administrar los convenios que se celebren con las Mutualidades de Empleadores, Cajas de Compensación u otras instituciones similares;
- b) Administrar centralizadamente la evaluación del disponible reglamentario, para todas las solicitudes de descuentos voluntarios en la institución;
- c) Gestionar, asesorar y supervisar el cumplimiento del protocolo de evaluación de riesgos psicosociales y de los programas de vigilancia;
- d) Elaborar directrices que guíen la implementación de programas de calidad de vida laboral en cada Fiscalía Regional, en la Fiscalía Supraterritorial y en la Fiscalía Nacional;
- e) Dirigir la Secretaría Ejecutiva del Equipo Técnico de Maltrato, Acoso Sexual y Laboral del Ministerio Público;
- f) Colaborar en temáticas propias de la gestión de personas, relacionadas con los planes de acción de las Políticas de Género, Seguridad, Inclusión y Uso Indebido de Drogas del Ministerio Público;
- g) Planificar, implementar y evaluar actividades formativas y preventivas, a nivel nacional o regional, en cualquiera de las materias anteriores;
- h) Administrar el presupuesto disponible para actividades o programas de intervención con fiscales y funcionarios, en cualquiera de las materias anteriores;
- i) Asesorar en temáticas sociales y coordinar iniciativas solidarias;
- j) Proponer al Director Ejecutivo Nacional las instituciones que se entenderán habilitadas a fin de que los fiscales y funcionarios se sometan a programas de tratamiento y rehabilitación de consumo indebido de drogas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 50 de la ley orgánica.  
Será responsabilidad de la División de Personas de la Fiscalía Nacional, de las Unidades de Personas de las Fiscalías Regionales, y de la Unidad de Administración y Gestión de la Fiscalía Supraterritorial, proponer al Director Ejecutivo Nacional y a los Directores Ejecutivos Regionales, según corresponda, actividades de prevención del consumo indebido de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas ilegales, para fiscales y funcionarios;
- k) Proponer al Director Ejecutivo Nacional la forma en que se efectuarán controles aleatorios de consumo a los fiscales y funcionarios del Ministerio Público;
- l) Gestionar los prestadores para efectuar los controles de drogas y las evaluaciones de dependencia de fiscales o funcionarios;
- m) Coordinar la implementación de los controles aleatorios anuales, junto con la comunicación de los resultados y de las gestiones derivadas;
- n) Asesorar en materia de prevención y en la actualización de los protocolos asociados al control y prevención de consumo indebido de drogas;

- o) Gestionar mensualmente, o con la periodicidad que corresponda, el pago de beneficios económicos o facultativos a los afiliados de Bienestar;
- p) Proponer y administrar un seguro de salud complementario, que otorgue bonificaciones para los afiliados de Bienestar y sus cargas familiares legalmente acreditadas;
- q) Proponer y administrar los convenios que se celebren con personas naturales o privadas, otorgando a los afiliados de Bienestar condiciones preferentes para el acceso a productos o servicios;
- r) Mantener un sistema de información permanente dirigido a los afiliados de Bienestar, capacitándolos para el más eficiente ejercicio de sus derechos y deberes sobre los beneficios;
- s) Generar instancias nacionales de formación para los afiliados de Bienestar, en distintos temas legales, previsionales y de salud;
- t) Desarrollar en Bienestar un sistema de control presupuestario y contable mensual y total anual;
- u) Realizar análisis periódicos de la gestión del Bienestar, ejecución presupuestaria, organización, procedimientos internos y principalmente de las necesidades de los afiliados; y
- v) Coordinar una red de Delegados Regionales de Bienestar, para el cumplimiento de las funciones que les correspondan en esa calidad.

## **PÁRRAFO 6°**

### **UNIDAD DE COMUNICACIONES INTERNAS**

**Artículo 32.-** La comunicación interna es una función estratégica para la gestión institucional, consistente en el flujo permanente y oportuno de información que promueve el diálogo al interior de la institución. Constituye un elemento fundamental para el vínculo entre las autoridades y los equipos de trabajo, entendidos de manera conjunta como comunidad interna, facilitando la comprensión, el acceso y la apropiación de los lineamientos, decisiones y contenidos institucionales, contribuyendo a la coherencia organizacional y la efectividad de la gestión.

Son funciones de la Unidad de Comunicaciones Internas:

- a) Gestionar la comunicación interna para contribuir a la conformación efectiva de una comunidad interna cohesionada, procurando responder a sus necesidades informativas, fortaleciendo el sentido de pertenencia y el compromiso de las personas, y promoviendo la cultura organizacional, el cuidado de equipos, los valores institucionales, y la misión y visión institucionales;
- b) Apoyar la comprensión, difusión y apropiación de temas estratégicos de la institución, en coordinación con la Unidad de Comunicaciones;

- c) Diseñar e implementar campañas informativas y comunicacionales orientadas a promover planes, políticas, lineamientos estratégicos y valores institucionales;
- d) Apoyar los procesos de gestión del cambio institucional, a través de los flujos de comunicación y en coordinación con las Unidades Especializadas, Unidades de Apoyo y Divisiones de la Fiscalía Nacional correspondientes; y
- e) Articular y coordinar la gestión de las comunicaciones internas con las Unidades Especializadas, Unidades de Apoyo y Divisiones de la Fiscalía Nacional, así como con la Fiscalía Supraterritorial, las Fiscalías Regionales y las fiscalías locales que lo requieran, asegurando coherencia, oportunidad y pertinencia en la información difundida.

## **PÁRRAFO 7°**

### **UNIDAD DE CUIDADO DE EQUIPOS Y RELACIONES LABORALES**

**Artículo 33.-** Son funciones de la Unidad de Cuidado de Equipos y Relaciones Laborales:

- a) Instalar en la cultura organizacional los principios y conceptos del cuidado de equipos, promoviendo el buen trato a través de liderazgos y climas laborales protectores, a fin de prevenir o mitigar el desgaste de las personas en el cumplimiento de las labores institucionales;
- b) Implementar, monitorear y evaluar las distintas líneas de acción de la Política de Cuidado de Equipo, incluyendo medidas que promuevan el autocuidado, con apoyo de las Unidades Regionales de Personas y la Unidad de Administración y Gestión de la Fiscalía Supraterritorial;
- c) Brindar apoyo psicosocial por parte de duplas profesionales, priorizando las necesidades de acompañamiento y derivación en materias de Cuidado de Equipo, a nivel nacional;
- d) Dirigir la Secretaría Técnica del Comité Permanente de Diálogo Social;
- e) Colaborar y coordinar la implementación de la Política de Relaciones Laborales y el funcionamiento del Comité Permanente para el Diálogo Social;
- f) Elaborar la de Plan Anual de Trabajo del Comité Permanente para el Diálogo Social;
- g) Diseñar e implementar un sistema de monitoreo, seguimiento y evaluación de la Política de Relaciones Laborales, que permita la mejora continua del Protocolo de Funcionamiento y el diálogo permanente; y
- h) Ejercer las demás funciones necesarias para promover entornos laborales saludables, orientados al bienestar de las personas y sus equipos, gestionando un diálogo social eficaz para promover mejores condiciones de trabajo y el cumplimiento de la misión institucional.

**TÍTULO VI**  
**DE LA DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**PÁRRAFO 1º**  
**DEL OBJETO Y ESTRUCTURA ORGÁNICA**

**Artículo 34.-** La División de Administración y Finanzas tiene como propósito gestionar la obtención de los recursos financieros para la normal operación de la institución, y asignarlos a las Fiscalías Regionales, a la Fiscalía Supraterritorial, y a las Unidades Especializadas, Unidades de Apoyo y Divisiones de la Fiscalía Nacional, de acuerdo con los objetivos y lineamientos dispuestos por la autoridad, bajo los principios de equidad, eficiencia y eficacia. Asimismo, le corresponde controlar la correcta ejecución y eficiente administración de los recursos, en un marco de probidad, transparencia y estricto apego a las normas, manteniendo un adecuado equilibrio financiero y presupuestario.

Para el cumplimiento de sus funciones, la División se organizará en cuatro Unidades de trabajo: Unidad de Presupuesto; Unidad de Adquisiciones; Unidad de Administración; y Unidad de Contabilidad y Tesorería. Las Unidades dependerán orgánica y jerárquicamente del Gerente de División y operarán a través de una interacción permanente que facilite una comunicación fluida y asegure la integración y el conocimiento de las Unidades en los resultados de su actividad.

**PÁRRAFO 2º**  
**DE LA UNIDAD DE PRESUPUESTO**

**Artículo 35.-** Son funciones de la Unidad de Presupuesto:

- a) Elaborar y presentar el presupuesto exploratorio anual del Ministerio Público;
- b) Proponer la distribución de los recursos asignados a la institución y supervisar la correcta ejecución presupuestaria;
- c) Apoyar a las Fiscalías Regionales y a la Fiscalía Supraterritorial en la administración de su presupuesto autónomo, ejecución presupuestaria y requerimientos extraordinarios;
- d) Gestionar las solicitudes de presupuesto de todas las Fiscalías Regionales y de la Fiscalía Supraterritorial;
- e) Supervisar y apoyar en la administración de los presupuestos centralizados de la Fiscalía Nacional;
- f) Tramitar autorizaciones y/o modificaciones de presupuesto para el Ministerio Público;

- g)** Gestionar el programa de ejecución presupuestaria anual y programa de caja mensual;
- h)** Coordinar la entrega de información al Congreso Nacional de las solicitudes contenidas en las glosas presupuestarias;
- i)** Apoyar a las Unidades de Administración y Finanzas de las Fiscalías Regionales, y a la Unidad de Administración y Gestión de la Fiscalía Supraterritorial, en materia presupuestaria y de dineros incautados;
- j)** Gestionar el perfilamiento de apoderados y/o usuarios a nivel nacional en Banco Estado; y
- k)** Realizar una evaluación económica de los proyectos de la Fiscalía Nacional, de la Fiscalía Supraterritorial y de las Fiscalías Regionales, que por razones presupuestarias lo hagan necesario.

### **PÁRRAFO 3º**

#### **DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES**

**Artículo 36.-** Son funciones de la Unidad de Adquisiciones:

- a)** Apoyar y asesorar en la realización de licitaciones de la Fiscalía Nacional;
- b)** Asesorar y dar soporte a la realización de licitaciones por parte de las Fiscalías Regionales y de la Fiscalía Supraterritorial;
- c)** Tramitar las órdenes de compra de la Fiscalía Nacional;
- d)** Apoyar en la generación de contratos de la Fiscalía Nacional;
- e)** Definir las directrices e instrucciones asociadas a las compras y contrataciones;
- f)** Generar y gestionar, en conjunto con las Fiscalías Regionales, la Fiscalía Supraterritorial, y las Unidades Especializadas, Unidades de Apoyo y Divisiones de la Fiscalía Nacional, el Plan Anual de Compras institucional;
- g)** Tramitar resoluciones asociadas al Comité de Gastos y licitaciones que se adjudican en la Fiscalía Nacional;
- h)** Generar los reportes e informes requeridos en el ámbito de compras y contrataciones;
- i)** Revisar y actualizar, en conjunto con la Unidad de Asesoría Jurídica, la normativa interna relativa a compras y contrataciones;
- j)** Capacitar internamente en las temáticas relativas a compras y contrataciones;
- k)** Administrar institucionalmente la plataforma de Mercado Público; y
- l)** Ejercer las demás funciones necesarias para apoyar y asesorar, administrativa y financieramente, los procesos de compra y contratación que las Unidades Especializadas, Unidades de Apoyo y Divisiones de la Fiscalía Nacional deben desarrollar en el contexto de sus funciones,

objetivos y metas, de conformidad con la reglamentación vigente en la materia y según las disponibilidades presupuestarias existentes.

**PÁRRAFO 4º**  
**DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**

**Artículo 37.-** Son funciones de la Unidad de Administración:

- a) Administrar el presupuesto de operación de la Fiscalía Nacional;
- b) Gestionar los contratos relacionados con la operación administrativa de la Fiscalía Nacional;
- c) Administrar y controlar las existencias de la Fiscalía Nacional;
- d) Definir lineamientos en materia de mantención de inmuebles;
- e) Administrar los fondos fijos de la Fiscalía Nacional;
- f) Gestionar la oficina de partes de la Fiscalía Nacional;
- g) Gestionar los seguros de la Fiscalía Nacional;
- h) Otorgar conformidad a las adquisiciones de bienes y servicios en los cuales la División ejerza el rol de administrador de contrato o usuario solicitante;
- i) Tramitar resoluciones asociadas a Comité de Gastos y licitaciones que se adjudican en la Fiscalía Nacional;
- j) Revisar y tramitar los pagos a proveedores de bienes y/o servicios;
- a) Gestionar la Declaración Anual de Contaminantes de Fuentes Fijas por Ventanilla Única del Ministerio del Medio Ambiente; y
- b) Ejercer las demás funciones necesarias para gestionar la adecuada provisión de los servicios relacionados con la operación administrativa de la Fiscalía Nacional, preparar los pagos de las compras y contrataciones de bienes y servicios, y prestar apoyo logístico a las Unidades Especializadas, Unidades de Apoyo y Divisiones de la Fiscalía Nacional, en temas de índole administrativo, a través del pool de auxiliares que la División tiene a cargo.

**PÁRRAFO 5º**  
**DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD Y TESORERÍA**

**Artículo 38.-** Son funciones de la Unidad de Contabilidad y Tesorería:

- a) Generar estados financieros;
- b) Tramitar el envío de remesas a las Fiscalías Regionales y a la Fiscalía Supraterritorial;
- c) Custodiar documentos valorados asociados a licitaciones y contratos de la Fiscalía Nacional;
- d) Elaborar directrices institucionales y mantener un registro actualizado del Activo Fijo de la Fiscalía Nacional;

- e) Efectuar trámites de orden tributario requeridos por el Ministerio Público;
- f) Emitir los certificados anuales de retención del impuesto de segunda categoría, por contratos a honorarios de personas naturales;
- g) Ejecutar funciones de tesorería y las correspondientes conciliaciones bancarias;
- h) Ejecutar gestiones y trámites necesarios para el correcto mantenimiento de las cuentas bancarias de la Fiscalía Nacional;
- i) Rendir cuenta de aquellos proyectos financiados con recursos que requieran de control financiero por parte de la Contraloría General de la República; y
- j) Ejercer las demás funciones necesarias para llevar el registro contable de los hechos económicos efectuados por la Fiscalía Nacional, realizar la consolidación con la información de las Fiscalías Regionales y Fiscalía Supraterritorial para efectos de los cierres mensuales y anual y la respectiva rendición a las instituciones encargadas de su control.

## **TÍTULO VII DE LA DIVISIÓN DE INFORMÁTICA**

### **PÁRRAFO 1º DEL OBJETO Y ESTRUCTURA ORGÁNICA**

**Artículo 39.-** La División de Informática tiene por objeto diseñar, desarrollar, programar y mantener los sistemas y tecnologías de información necesarios para sustentar el funcionamiento eficiente de la institución, y propender a las demás necesidades de infraestructura tecnológica y desarrollo informático del Ministerio Público.

Para el cumplimiento de sus funciones, la División se organizará en cuatro unidades de trabajo: Unidad de Adquisición de Tecnologías; Unidad de Desarrollo e Implementación de Sistemas y Tecnologías; Unidad de Infraestructura Tecnológica y Soporte técnico; y Unidad de Control de Gestión. Las Unidades dependerán orgánica y jerárquicamente del Gerente de División y operarán a través de una interacción permanente que facilite una comunicación fluida y asegure la integración y el conocimiento de las Unidades.

### **PÁRRAFO 2º DE LA UNIDAD DE ADQUISICIÓN DE TECNOLOGÍAS**

**Artículo 40.-** Son funciones de la Unidad de Adquisición de Tecnologías:

- a) Identificar, estudiar y adquirir hardware, tecnologías, equipos y soluciones de información que contribuyan a los objetivos y requerimientos del Ministerio Público, con excepción de los ámbitos a que se refiere la letra e) del artículo 15;
- b) Controlar la ejecución del presupuesto asignado anualmente, conforme a los procesos de adquisición;
- c) Recibir y evaluar, durante el primer trimestre de cada año, las propuestas de adquisición y/o desarrollo de nuevas tecnologías proporcionadas por las Divisiones y Unidades de la Fiscalía Nacional; y
- d) Definir, anualmente, en coordinación con el Director Ejecutivo Nacional y la División de Administración y Finanzas, las inversiones y los gastos necesarios en tecnologías de información.

### **PÁRRAFO 3º**

#### **DE LA UNIDAD DE DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS**

**Artículo 41.-** Son funciones de la Unidad de Desarrollo e Implementación de Sistemas y Tecnologías:

- a) Definir criterios de escalabilidad, interoperabilidad y seguridad, y determinar estándares de calidad, buenas prácticas de ingeniería de software y metodologías ágiles o tradicionales, aplicables a los proyectos en materia de desarrollo de sistemas;
- b) Diseñar, desarrollar, e implementar sistemas informáticos alineados con los objetivos estratégicos y operativos del Ministerio Público, que den respuesta a las necesidades detectadas;
- c) Mantener, controlar y evaluar periódica y permanentemente las tecnologías de información incorporadas o desarrolladas en la institución; y
- d) Ejecutar procesos de mejora continua en los sistemas y soluciones informáticas de la institución, promoviendo su modernización, eficiencia y eficacia, con énfasis en la gestión de causas, la información y prestaciones vinculadas a víctimas y testigos, los flujos documentales, el análisis de datos y la automatización de procesos.

### **PÁRRAFO 4º**

#### **DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y SOPORTE TÉCNICO**

**Artículo 42.-** Son funciones de la Unidad de Infraestructura Tecnológica y Soporte Técnico:

- a) Supervisar, organizar y mantener la infraestructura tecnológica del Ministerio Público, brindando la asistencia técnica, material y apoyo de *software* y/o *hardware* necesarios a las personas, unidades de trabajo y procesos definidos por la institución;
- b) Prevenir, gestionar y mitigar riesgos hacia la seguridad de la información y la operación de la plataforma tecnológica, particularmente asociados a la ciberseguridad;
- c) Administrar el servicio de soporte técnico y de asistencia técnica para las soluciones informáticas, adoptando las medidas conducentes para asegurar la continuidad del servicio proporcionado;
- d) Proporcionar los insumos necesarios para que se generen materiales de capacitación según sean requeridos; y
- e) Asegurar de manera continua la satisfacción de los requerimientos que se generen al interior del Ministerio Público, sea que provengan de las necesidades internas o de exigencias externas.

**PÁRRAFO 5°**  
**DE LA UNIDAD DE CONTROL DE GESTIÓN**

**Artículo 43.-** Son funciones de la Unidad de Control de Gestión:

- a) Diseñar, implementar instrumentos de control y seguimiento de las tareas y actividades asociadas a los proyectos de desarrollo de sistemas y de implementación de tecnologías de información;
- b) Monitorear el grado de avance y cumplimiento de compromisos asumidos por las Fiscalías Regionales, en el marco de los procesos de implementación de sistemas y tecnologías;
- c) Apoyar el proceso de planificación estratégica y operativa de la División, basado en las metas y lineamientos definidos por la dirección ejecutiva; y
- d) Gestionar los Medios de Verificación correspondientes al Sistema de Fiscalía Digital asociados a los Compromisos de Gestión Institucional.

**TÍTULO VIII**  
**DE LA DIVISIÓN DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y TESTIGOS**

**PÁRRAFO 1°**  
**DEL OBJETO**

**Artículo 44.-** La División de Atención a Víctimas y Testigos tiene por objeto asesorar al Fiscal Nacional, al Director Ejecutivo Nacional, a las Unidades y Divisiones de la Fiscalía Nacional, a las Fiscalías Regionales y a la Fiscalía Supraterritorial, para el

cumplimiento de las tareas de protección y atención a las víctimas, testigos y otros sujetos de protección que la ley procesal penal le encomienda al Ministerio Público.

Para el logro de sus objetivos, desarrolla y apoya la ejecución de directrices, modelos, protocolos, procesos y acciones, y efectúa el seguimiento del quehacer institucional en esta materia. Conjuntamente le corresponde la administración del Fondo de Aportes Económicos del Ministerio Público para Víctimas y Testigos y otros sujetos de protección de conformidad a la ley.

Para el cumplimiento de sus funciones, la División se organizará en cuatro Unidades de trabajo: Unidad de Protección a Víctimas, Testigos y otros sujetos de protección, Unidad de Atención de Usuarios, Unidad de Gestión Administrativa y Presupuestaria, y Unidad de Gestión de Redes Interinstitucionales. Las Unidades dependerán orgánica y jerárquicamente del Gerente de División y operarán a través de una interacción permanente que facilite una comunicación fluida y asegure la integración y el conocimiento de las cuatro Unidades en los resultados de su actividad.

## **PÁRRAFO 2º**

### **DE LAS FUNCIONES**

**Artículo 45.-** Para el cumplimiento de su objeto, la División cumplirá las siguientes funciones:

- a)** Elaborar políticas, programas, modelos y protocolos nacionales en materia de protección y atención a las víctimas, testigos de delitos y otros sujetos de protección y atención de usuarios en general, en el marco de las políticas institucionales e instrucciones generales dictadas por el Fiscal Nacional, proponiendo, además, las directrices que las señaladas políticas, instrucciones generales y programas hagan necesarias;
- b)** Apoyar técnicamente en la elaboración de protocolos, acuerdos u otros instrumentos internacionales, en materia de protección víctimas, testigos y otros sujetos de protección, que el Fiscal Nacional le encomiende;
- c)** Velar por la ejecución de las acciones destinadas a dar cumplimiento a las obligaciones que la ley procesal penal establece al Ministerio Público para la protección y atención a las víctimas, testigos y otros sujetos de protección, durante todo el proceso penal y con posterioridad a éste, si fuere necesario, a través de las Unidades Regionales de Víctimas y Testigos y de la Unidad de Protección y Atención a Víctimas y Testigos de la Fiscalía Supraterritorial;

- d)** Coordinar y supervisar, técnica y administrativamente, la gestión de las Unidades Regionales de Atención a Víctimas y Testigos y de la Unidad de Protección y Atención a Víctimas y Testigos de la Fiscalía Supraterritorial;
- e)** Elaborar directrices técnicas y administrativas para el funcionamiento de los profesionales de las Unidades Regionales de Atención a Víctimas y Testigos, y de la Unidad de Protección y Atención a Víctimas y Testigos de la Fiscalía Supraterritorial y, en general, de todos quienes se desempeñen en los programas especiales del Ministerio Público que digan relación con la atención y protección de víctimas, testigos y otros sujetos de protección, estableciendo procesos, orgánicas y lineamientos transversales de aplicación nacional;
- f)** Diseñar instrumentos de apoyo a las labores de las Unidades Regionales de Atención a Víctimas y Testigos, de la Unidad de Protección y Atención a Víctimas y Testigos de la Fiscalía Supraterritorial, y de los fiscales y funcionarios de las fiscalías locales, en materia de protección y atención a víctimas y testigos y otros sujetos de protección, y atención de usuarios en general;
- g)** Entregar recomendaciones y orientaciones técnicas a los profesionales de las Unidades Regionales de Atención a Víctimas y Testigos, a la Unidad de Protección y Atención a Víctimas y Testigos de la Fiscalía Supraterritorial, a los fiscales y funcionarios de las fiscalías locales, y en general, a todos quienes se desempeñen en el marco de los programas especiales implementados por el Ministerio Público vinculados con este ámbito, para el cumplimiento de la función de protección y atención a víctimas, testigos y otros sujetos de protección;
- k)** Proponer la suscripción de convenios con organismos e instituciones públicas y privadas, con el objeto de fortalecer la protección y atención de víctimas, testigos y otros sujetos de protección;
- h)** Realizar estudios jurídicos, victimológicos, psico-sociales, de impacto y de gestión en materia de protección y atención a las víctimas y los testigos y otros sujetos de protección que determine la ley, en coordinación con la División de Estudios, Evaluación y Análisis Avanzado de Datos;
- i)** Diseñar y monitorear indicadores y planes para el fortalecimiento orgánico, funcional y de gestión de las Unidades Regionales de Atención a Víctimas y Testigos, y de la Unidad de Protección y Atención a Víctimas y Testigos de la Fiscalía Supraterritorial;
- j)** Implementar y coordinar el Programa de Entrevista Videograbada en el Ministerio Público, con el objeto de efectuar las gestiones y seguimiento de las actividades propias de sus áreas, generando los lineamientos y regulaciones para la realización de la entrevista investigativa videograbada de niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales y otros delitos graves, de conformidad a los estándares legales;

- k)** Coordinar las relaciones del Ministerio Público con las instituciones públicas y privadas que desempeñan funciones y/o otorgan servicios o prestaciones relacionadas a la protección y atención de las víctimas y los testigos, participando de las instancias interinstitucionales vinculadas a estas materias;
- l)** Diseñar programas de formación y capacitación, en conjunto con la Academia, para las Unidades Regionales de Atención a Víctimas y Testigos, para la Unidad de Protección y Atención de Víctimas y Testigos de la Fiscalía Supraterritorial, y para los fiscales y funcionarios que integren el Ministerio Público, con el objeto de mejorar la protección y atención a las víctimas, los testigos y otros sujetos de protección, y la atención de usuarios en general;
- m)** Colaborar en la generación de estrategias de difusión y comunicación por parte del Ministerio Público, en materia de protección y atención a víctimas, testigos y otros sujetos de protección;
- n)** Proponer al Fiscal Nacional los reglamentos, políticas programas y modelos internos que se estimen necesarios para el establecimiento, desarrollo y perfeccionamiento de las funciones de protección y atención a víctimas, testigos, otros sujetos de protección y de atención a usuarios en general;
- o)** Proponer al Fiscal Nacional, en coordinación con la División de Planificación, Control de la Gestión y Supervisión, los anteproyectos de ley y proyectos de reglamentos que se estimen necesarios para el establecimiento, desarrollo y perfeccionamiento de las funciones de protección y atención a víctimas y testigos, otros sujetos de protección y de atención a usuarios en general;
- p)** Efectuar o apoyar el desarrollo de políticas, modelos, instrucciones o guías en materia de protección y atención de víctimas, testigos y otros usuarios, que sean desarrollados por el Ministerio Público;
- q)** Presentar a la Dirección Ejecutiva Nacional la propuesta de presupuesto exploratorio anual para la División y respecto del Fondo de Aportes Económicos del Ministerio Público;
- r)** Identificar las necesidades presupuestarias de las Fiscalías Regionales y de la Fiscalía Supraterritorial, así como de la propia División, para la protección y atención a víctimas, testigos y otros sujetos de protección;
- s)** Definir la distribución a las Unidades Regionales de Atención a Víctimas y Testigos, y a la Unidad de Protección y Atención de la Fiscalía Supraterritorial del Fondo de Aportes Económicos del Ministerio Público para Víctimas y Testigos, así como controlar su ejecución; y
- t)** En general, realizar todas las demás tareas que se requieran para el adecuado cumplimiento de su objeto.

### **PÁRRAFO 3º**

## **UNIDAD DE PROTECCIÓN A VÍCTIMAS, TESTIGOS Y OTROS SUJETOS DE PROTECCIÓN**

**Artículo 46.-** La Unidad de Protección a Víctimas, Testigos y otros sujetos de protección tendrá por objeto velar por la protección y atención de las víctimas testigos y otros sujetos de protección, mediante la adopción de medidas destinadas a prevenir su revictimización de acuerdo al nivel de riesgo presente, mitigar el daño ocasionado por el delito, y facilitar su participación efectiva, segura e informada en las distintas etapas del proceso penal, otorgando en todo momento un trato digno y respetuoso, para lo cual deberá elaborar políticas, programas, modelos, protocolos y directrices en el marco de las políticas institucionales e instrucciones generales dictadas por el Fiscal Nacional.

**Artículo 47.-** Para los efectos del cumplimiento de su objeto, la Unidad deberá:

- a)** Diseñar y desarrollar modelos, protocolos, lineamientos y herramientas que orienten la protección de víctimas, testigos y otros sujetos de protección;
- b)** Proponer acciones para dar cumplimiento a los estándares legales en materia de protección de víctimas, testigos y otros sujetos de protección, así como mecanismos de seguimiento y evaluación de su cumplimiento;
- c)** Asesorar a las Fiscalías Regionales y a la Fiscalía Supraterritorial, junto a sus respectivas unidades, fiscales y profesionales, en materias relacionadas a la protección de víctimas, testigos y otros sujetos de protección;
- d)** Desarrollar y promover instancias de formación, capacitación y transferencia de buenas prácticas en materias de protección de víctimas, testigos y otros sujetos de protección, en coordinación con la Academia del Ministerio Público;
- e)** Participar en instancias de coordinación al interior del Ministerio Público vinculadas con la protección de víctimas, testigos y otros sujetos de protección;
- f)** Participar en instancias de coordinación interinstitucional vinculadas con la protección de víctimas, testigos y otros sujetos de protección, a nivel nacional e internacional;
- g)** Participar en la Subcomisión de Coordinación Intersectorial de Femicidios, contribuyendo a brindar una respuesta intersectorial coordinada capaz de otorgar protección y atención oportuna, integral, territorialmente articulada y con perspectiva de género, a las víctimas directas e indirectas de femicidios y suicidios femicidas, en coordinación con las instituciones que integran esta instancia;

- h) Promover y apoyar la gestión de acuerdos de colaboración en materia de protección de víctimas, testigos y otros sujetos de protección con instituciones públicas y privadas a nivel nacional, así como también con organismos e instituciones internacionales;
- i) Gestionar los contratos y servicios externos vinculados a la protección de víctimas, testigos y otros sujetos de protección suscritos por la Fiscalía Nacional;
- j) Analizar los sistemas informáticos y plataformas institucionales que permiten la gestión de la protección y atención de víctimas, testigos y otros sujetos de protección, proponiendo las mejoras que resulten necesarias para fortalecer su funcionamiento;
- k) Desempeñarse, en coordinación con la Unidad de Cooperación Internacional y Extradiciones (UCIEX), como referente nacional en materia de protección de víctimas y testigos transnacionales, facilitando las acciones y coordinaciones que resulten necesarias para su debida protección;
- l) Ejercer como Secretaría Técnica del Comité Nacional del Programa Especial de Protección de Testigos;
- m) Cumplir la función de Secretaría de la Mesa Interna de Trata de Personas de la Fiscalía Nacional; y
- n) Desarrollar, implementar y coordinar el Programa de Entrevista Videograbada en el Ministerio Público, con el objeto de generar lineamientos y efectuar las gestiones y seguimiento de las áreas de Formación y Cuidado de Entrevistadores/as, de Recursos Financieros, Tecnológicos, y de Infraestructura, de Gestión de datos e indicadores, y de Coordinación interinstitucional.

**Artículo 48.-** En el ejercicio de estas funciones, la Unidad deberá colaborar en la definición e implementación de los modelos protocolos y directrices que desarrolle la División, gestionando las coordinaciones necesarias con las Fiscalías Regionales y la Fiscalía Supraterritorial, promoviendo las condiciones operativas que permitan brindar una protección oportuna y pertinente a víctimas y testigos y otros sujetos de protección durante todo el proceso penal. Asimismo, deberá aportar información relevante sobre el funcionamiento del Ministerio Público en materia de protección, a través de un seguimiento permanente tendiente a detectar tanto los avances como los eventuales nudos críticos, proponiendo acciones concretas para su superación, sean éstas de origen interno o de otros actores del sistema.

#### **PÁRRAFO 4º**

#### **UNIDAD DE ATENCIÓN DE USUARIOS**

**Artículo 49.-** La Unidad de Atención de Usuarios tendrá por objeto velar por el desarrollo, coordinación y mejora continua de los servicios que el Ministerio Público entrega a las personas usuarias, promoviendo estándares de calidad que aseguren una atención accesible, oportuna, pertinente, proactiva, resolutive y cercana.

Para ello, la Unidad focalizará su accionar en el diseño, desarrollo y propuesta de modelos, protocolos, lineamientos y herramientas orientadas a fortalecer la atención de usuarios, promoviendo la generación de servicios centrados en las personas y alineados con los principios de la Política de Calidad de Servicio y Experiencia usuaria de la Fiscalía.

**Artículo 50.-** Para los efectos del cumplimiento de su objeto, la Unidad ejercerá las siguientes funciones:

- a) Diseñar y desarrollar los servicios de atención de usuarios del Ministerio Público, promoviendo su mejora continua y su adecuación a las necesidades de víctimas, testigos y demás personas usuarias;
- b) Proponer modelos, protocolos, lineamientos y herramientas que orienten la entrega de los servicios de atención a nivel nacional;
- c) Proponer estándares de calidad para los principales servicios de atención de usuarios, así como mecanismos de seguimiento y evaluación de su cumplimiento;
- d) Ejercer como Secretaría Técnica del Sistema de Calidad de Servicio y Experiencia Usuaria, realizando la coordinación técnica del funcionamiento del Sistema y velando por la implementación de la Política de Calidad de Servicio y Experiencia Usuaria del Ministerio Público;
- e) Articular las acciones de los Comités Regionales de Calidad de Servicio y Experiencia Usuaria y ejercer la Secretaría Técnica del Comité Nacional de Calidad de Servicio y Experiencia Usuaria;
- f) Velar por el adecuado funcionamiento de los distintos canales de atención del Ministerio Público, tanto presenciales como telefónicos o virtuales;
- g) Evaluar la calidad de los servicios de atención y la satisfacción usuaria, mediante estudios, mediciones y otras herramientas especializadas;
- h) Proponer, implementar y monitorear indicadores asociados a los servicios de atención de usuarios;
- i) Evaluar los sistemas informáticos institucionales que dan soporte a la atención de usuarios, proponiendo las mejoras que resulten necesarias para fortalecer su funcionamiento;
- j) Gestionar los contratos y servicios externos vinculados al funcionamiento de los canales de atención y a la medición de la calidad de servicio;
- k) Desarrollar y promover instancias de formación, capacitación y transferencia de buenas prácticas en materias de atención de usuarios,

calidad de servicio y experiencia usuaria, en coordinación con la Academia del Ministerio Público;

- l) Asesorar a las Fiscalías Regionales y a la Fiscalía Supraterritorial en materias relacionadas con la atención de usuarios; y
- m) Participar en instancias de coordinación interinstitucional vinculadas con la atención de usuarios, cuando corresponda.

**Artículo 51.-** En el ejercicio de sus funciones, la Unidad de Atención de Usuarios deberá promover la mejora continua de los servicios de atención del Ministerio Público, colaborando en la definición e implementación de los modelos, protocolos y lineamientos institucionales en estas materias.

Para estos efectos, coordinará las acciones necesarias con las Fiscalías Regionales, la Fiscalía Supraterritorial, las Divisiones y Unidades correspondientes, y aportará información relevante para la toma de decisiones institucionales mediante el análisis de indicadores, la evaluación de la calidad de los servicios y la medición de la satisfacción usuaria.

#### **PÁRRAFO 5º**

#### **UNIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y PRESUPUESTARIA**

**Artículo 52.-** La Unidad de Gestión Administrativa y Presupuestaria tendrá por objeto gestionar, supervisar y controlar la correcta ejecución de los recursos financieros destinados a la protección de víctimas, testigos y otros sujetos de protección.

Para estos efectos, deberá proponer y definir indicadores de gestión relacionados con la atención de usuarios, monitoreando sus resultados. La Unidad focalizará su accionar en las Unidades de Atención a Víctimas y Testigos de las Fiscalías Regionales, en la Unidad de Protección y Atención a Víctimas y Testigos de la Fiscalía Supraterritorial, y en la División de Atención a Víctimas y Testigos.

**Artículo 53.-** Para los efectos del cumplimiento de su objeto, la Unidad ejercerá las siguientes funciones:

- a) Realizar el control presupuestario de los recursos asignados a la División;
- b) Distribuir a las Fiscalías Regionales y a la Fiscalía Supraterritorial los recursos del Fondo de Aportes Económicos, realizar monitoreo y control de su ejecución, proponiendo medidas y acciones correctivas a las Fiscalías;
- c) Distribuir a las Fiscalías Regionales los recursos asignados al sistema de entrevista investigativa videograbada, realizar monitoreo y control de su ejecución, proponiendo medidas y acciones correctivas a las Fiscalías;

- d) Realizar licitaciones y compras de bienes y/o servicios centralizados para la protección de víctimas, testigos y otros sujetos de protección;
- e) Asesorar a las Fiscalías Regionales y Fiscalía Supraterritorial en la gestión de contratación y compra de bienes y/o servicios, y en la generación de contratos de licitaciones y prestaciones de servicios a honorarios centralizados para la protección de víctimas, testigos y otros sujetos de protección;
- f) Gestionar las órdenes de compra, contratos emanados de un proceso de adquisición de bienes y servicios, y prestaciones de servicios a honorarios centralizados;
- g) Asesorar a las Fiscalías Regionales y a la Fiscalía Supraterritorial en la preparación de la solicitud de presupuesto exploratorio y en la gestión de prestaciones y ejecución de recursos presupuestarios vinculados a la protección de víctimas, testigos y otros sujetos de protección;
- h) Elaborar la propuesta de presupuesto exploratorio de la División, considerando las necesidades derivadas de proyectos e iniciativas propios de la División y los recursos necesarios para el financiamiento del Fondo de Aportes Económicos del Ministerio Público, de la implementación del Programa de Entrevista investigativa videograbada, y de la contratación de servicios para otorgar protección, facilitar la participación en el proceso penal a víctimas, testigos, otros sujetos de protección y brindar atención a usuarios en general a través de los diversos canales de atención;
- i) Preparar los informes y reportes requeridos para dar cuenta al Congreso y a la Dirección de Presupuestos de acuerdo con lo dispuesto en la respectiva Ley de Presupuesto;
- j) Proponer indicadores de gestión que permitan monitorear el desempeño, la eficiencia y eficacia en la atención de los usuarios;
- k) Definir indicadores de atención de usuarios, establecer metas, responsables, realizar el cálculo e informar los resultados a las Fiscalías; y
- l) Sistematizar y reportar de los resultados de los indicadores y resultados a nivel nacional.

**Artículo 54.-** En el ejercicio de estas funciones, deberá colaborar en la definición, implementación, seguimiento y control de la ejecución de los recursos, gestionando las coordinaciones necesarias con las Fiscalías Regionales y la Fiscalía Supraterritorial, resguardando las condiciones operativas que permitan una correcta ejecución del gasto. Asimismo, deberá aportar información relevante sobre el funcionamiento del Ministerio Público en materia de las prestaciones otorgadas para la protección y atención a víctimas, testigos y otros sujetos de protección, identificando la cantidad y tipos de prestaciones entregadas, y los recursos presupuestarios comprometidos. Por otra parte, a través del monitoreo de los

indicadores de atención de usuarios, deberá detectar desvíos, brechas y eventuales nudos críticos, proponiendo acciones concretas para su superación.

## **PÁRRAFO 6°**

### **UNIDAD DE GESTIÓN DE REDES INTERINSTITUCIONALES**

**Artículo 55.-** La Unidad de Gestión de Redes Interinstitucionales deberá velar por el fortalecimiento, desarrollo y articulación de las relaciones de colaboración entre el Ministerio Público y los organismos e instituciones públicas y privadas que desempeñan funciones y/u otorgan servicios o prestaciones relacionadas a la protección y atención de las víctimas y los testigos.

La Unidad focalizará su accionar en el desarrollo, coordinación y seguimiento de redes interinstitucionales de alcance nacional, regional y local, orientadas a favorecer el acceso oportuno a atención y protección de víctimas, testigos y otros sujetos de protección, y fortalecer la respuesta institucional del Ministerio Público en estas materias.

**Artículo 56.-** Para los efectos del cumplimiento de su objeto, la Unidad ejercerá las siguientes funciones:

- a)** Identificar, analizar y mantener actualizado el catastro de organismos, instituciones, programas y servicios públicos y privados que desempeñan funciones y/u otorgan servicios o prestaciones relacionadas a la protección y atención de las víctimas y los testigos a nivel nacional, regional y local;
- b)** Promover, coordinar y fortalecer redes interinstitucionales vinculadas a la atención y protección de víctimas y testigos, facilitando instancias de trabajo colaborativo entre en Ministerio Público y los organismos e instituciones públicas y privadas que se relacionan con el ejercicio de sus funciones en estas materias;
- c)** Articular instancias de coordinación interinstitucional en conjunto con las otras unidades de la División, así como también con las Unidades Regionales de Atención a Víctimas y Testigos (URAVIT), la Unidad de Protección y Atención a Víctimas, Testigos de la Fiscalía Supraterritorial, y otras Unidades y Divisiones de la Fiscalía Nacional, para el abordaje de materias relacionadas con la atención y protección de víctimas y testigos;
- d)** Impulsar, proponer y apoyar la suscripción de convenios de colaboración, protocolos u otros instrumentos, con organismos e instituciones públicas y privadas, orientados a fortalecer la coordinación interinstitucional y mejorar el acceso de víctimas y testigos a prestaciones y servicios especializados;
- e)** Realizar el seguimiento y monitoreo de los convenios de colaboración y protocolos suscritos por el Ministerio Público en materias vinculadas a la

atención y protección de víctimas y testigos, promoviendo el cumplimiento de sus objetivos y compromisos;

- f) Generar información, análisis y reportabilidad respecto del funcionamiento de las redes interinstitucionales vinculadas a la atención y protección de víctimas, incluyendo el seguimiento de mecanismos de coordinación, nivel de relacionamiento, y la capacidad efectiva de coordinación de las fiscalías regionales y locales;
- g) Desarrollar y promover instancias de formación, capacitación e intercambio de buenas prácticas en materia de coordinación interinstitucional y trabajo en red, dirigidas a funcionarios del Ministerio Público;
- h) Brindar apoyo técnico y orientación a las Fiscalías Regionales y a las Unidades Regionales de Atención a Víctimas y Testigos y a la Unidad de Protección y Atención a Víctimas, Testigos de la Fiscalía Supraterritorial en materias relacionadas con la articulación, fortalecimiento y funcionamiento de redes interinstitucionales en el ámbito regional y local; y
- i) Proponer medidas, lineamientos o iniciativas orientadas a fortalecer la coordinación interinstitucional y mejorar la respuesta del sistema frente a las necesidades de víctimas y testigos.

**Artículo 57-** En el ejercicio de estas funciones, la Unidad deberá colaborar en la coordinación y articulación del Ministerio Público con organismos públicos y privados que desempeñan funciones y/u otorgan servicios o prestaciones relacionadas a la protección y atención de las víctimas y los testigos.

Asimismo, deberá aportar información relevante sobre el funcionamiento del Ministerio Público en estas materias, a través de un seguimiento permanente de los mecanismos de coordinación interinstitucional, convenios de colaboración y espacios de trabajo en red existentes, con el objeto de identificar oportunidades de mejora y detectar eventuales nudos críticos, proponiendo acciones o medidas que contribuyan a su superación.

## **TÍTULO IX**

### **DE LAS OTRAS FUNCIONES Y DE LAS INSTRUCCIONES**

**Artículo 58.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en los títulos precedentes, las Divisiones ejercerán las otras funciones que estén relacionadas con aquellas descritas en los artículos que anteceden y que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de su objeto como, asimismo, cumplirán los cometidos que les encomienden el Fiscal Nacional o el Director Ejecutivo Nacional.

**Artículo 59.-** El Director Ejecutivo Nacional impartirá las instrucciones que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de las normas del presente reglamento.

## **ARTÍCULO TRANSITORIO**

La dictación del reglamento a que se refiere el artículo 93 de la ley orgánica, respecto del Sistema de Supervisión de la Persecución Penal, así como las etapas de diagnóstico, diseño, implementación y evaluación de la Unidad de Supervisión de la Persecución Penal y de la Unidad de Integridad y Probidad Interna, se realizarán según el cronograma que el Fiscal Nacional apruebe al efecto, de conformidad con la implementación gradual de la Ley 21.812, de fecha 1 de abril de 2026.